



- **BPS:** Aporte por agosto de 2024 (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/08/24 (página 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a Septiembre de 2024 (página 3)
- **BPS:** Devolución Excedentes FONASA (página 4)
- **11 DE SEPTIEMBRE:** Día del trabajador de la salud (página 5)
- **FOCER:** Cambio en proceso de declaraciones juradas mensuales (página 5)
- **COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS:** Pruebas certificación (pág. 6)
- **IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO** (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a agosto 2024 (páginas 7 y 8)

Septiembre 2024 – Semana 1º

N.º 1629

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

RESUMEN DEL MES DE AGOSTO 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/08/2024	40,348	40,348	39,25	41,65
02/08/2024	40,459	40,459	39,25	41,75
05/08/2024	40,631	40,631	39,40	41,80
06/08/2024	40,501	40,501	39,30	41,70
07/08/2024	40,405	40,405	39,25	41,65
08/08/2024	40,296	40,296	39,05	41,45
09/08/2024	40,207	40,207	39,00	41,50
12/08/2024	40,285	40,285	39,15	41,55
13/08/2024	40,395	40,395	39,15	41,55
14/08/2024	40,269	40,269	39,10	41,50
15/08/2024	40,330	40,330	39,15	41,55
16/08/2024	40,331	40,331	39,05	41,55
19/08/2024	40,244	40,244	39,05	41,45
20/08/2024	40,261	40,261	39,05	41,45
21/08/2024	40,338	40,338	39,15	41,55
22/08/2024	40,348	40,348	39,15	41,55
23/08/2024	40,251	40,251	39,00	41,50
26/08/2024	40,239	40,239	39,05	41,45
27/08/2024	40,279	40,279	39,05	41,45
28/08/2024	40,250	40,250	39,15	41,55
29/08/2024	40,347	40,347	39,15	41,55
30/08/2024	40,335	40,335	39,05	41,55

Variación durante Agosto/24	0,15%
Variación últimos 12 meses	7,30%
Variación 01/01/24 - 31/08/2024	3,36%
Variación Mayo/24 – Agosto/24	5,26%
Variación Mar/24 – Agosto/24	3,30%

Promedios de Agosto/24:

Interb. Comp./Vta.	40,334
Pizarra Comp./Vta.	39,13 / 41,56

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Junio/24	471,80	487,55	446,18
Julio/24	476,05	493,84	447,10

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Julio/24	287,50	280,98	302,35
Agosto/24	285,19	279,74	297,60

IPC DE AGOSTO/24: 0,29%

Índice (Base oct/22 = 100): 108,76

MES	% VARIACIÓN MENSUAL	ÍNDICE
Agosto/23	0,17	103,03
Septiembre/23	0,61	103,66
Octubre	0,63	104,30
Noviembre/23	0,34	104,66
Diciembre/23	-0,11	104,55
Enero/24	1,53	106,15
Febrero/24	0,64	106,83
Marzo/24	0,02	106,85
Abril/24	0,63	107,53
Mayo/24	0,40	107,95
Junio/24	0,36	108,34
Julio/24	0,11	108,45
Agosto/24	0,29	108,76

Variación 01/01/24 a 31/08/24	4,03%
Variación últimos 12 meses	5,57%
Variación Mayo/24 – Agosto/24	1,14%
Variación Mar/24 – Agosto/24	1,81%

UNIDAD REAJUSTABLE

Agosto/24: \$ 1.740,23

(Vigente durante Septiembre/24)

MES	U.R	U.R.A
Agosto/23	1.620,91	1.605,23
Septiembre/23	1.626,80	1.615,11
Octubre/23	1.629,65	1.625,79
Noviembre/23	1.634,00	1.630,15
Diciembre/23	1.638,35	1.634,00
Enero/24	1.642,33	1.638,23
Febrero/24	1.717,20	1.665,96
Marzo/24	1.719,57	1.693,03
Abril/24	1.719,98	1.718,92
Mayo/24	1.725,24	1.721,60
Junio/24	1.724,29	1.723,17
Julio/24	1.724,69	1.724,74
Agosto/24	1.740,23	1.729,74*

*Valor sujeto a confirmación

GPA

Depto. Técnico: 2709-7575*

Depto. Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

E-mail: gpa@gpa.com.uy



- B P S -
APORTES POR MES DE CARGO AGOSTO DE 2024

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS* (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	18.022	8.490	7.888	9.293	8.691	4.567	4.073
2 - 15 BFC	24.575	9.971	9.369	10.774	10.172	6.048	5.554
3 - 20 BFC	32.767	11.823	11.221	12.626	12.024	7.900	7.406
4 - 25 BFC	40.959	13.674	13.072	14.477	13.875	9.751	9.257
5 - 30 BFC	49.151	15.525	14.923	16.328	15.726	11.602	11.108
6 - 36 BFC	58.981	17.747	17.145	18.550	17.948	13.824	13.330
7 - 42 BFC	68.811	19.969	19.367	20.772	20.170	16.046	15.552
8 - 48 BFC	78.641	22.190	21.588	22.993	22.391	18.267	17.773
9 - 54 BFC	88.471	24.411	23.809	25.214	24.612	20.488	19.994
10 - 60 BFC	98.301	26.633	26.031	27.436	26.834	22.710	22.216

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	24.575	5.554
1 socio con 20 BFC	32.767	7.406

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	18.022	4.073
1 socio con 15 BFC	24.575	5.554

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APOORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	8.192	2.345	2.345	-	-
Con opción al SNIS	8.192	6.268	5.666	7.071	6.469

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 8.192	1.851

CUOTA MUTUAL y CPE por AGOSTO/24

Ind. y Comercio: \$1.650.- Const.: \$1.809.-
COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 4.480.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Mayo/24	1.650	1.809	4.347
Junio/24	1.650	1.809	4.347
Julio/24	1.650	1.809	4.480
Agosto/24	1.650	1.809	4.480

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/22	19.364,00	24.797,00
Enero/23	21.107,00	25.541,00
Julio/23	21.107,00	26.462,00
Enero/24	22.268,00	27.626,00
Julio/24	22.268,00	27.985,00

VALORES POR AGOSTO/24

BFC: \$ 1.638,35 BPC: \$ 6.177,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/22	1.369,70	5.164
Enero/23	1.501,26	5.660,00
Enero/24	1.638,35	6.177,00

VALORES AFAP POR AGOSTO/24

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 256.821.-

NIVEL 1*		NIVEL 2**		NIVEL 3***	
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Feb/22	215.179
Enero/23	78.770	Enero/23	118.155	Feb/23	236.309
Enero/24	85.607	Enero/24	128.410	Feb/24	256.821

* Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) – A

** Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) – B y Nivel Art. 22 (Ley 20.130) - A

*** Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) – C y Nivel Art. 22 (Ley 20.130) - B



**PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO
PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2024**

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024: COTIZACIÓN UI = 6,0888

Ingresos al 31/08/24 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2024
Hasta una vez y media el límite	--	\$ 2.785.626	\$ 6.220
Más de una vez y media hasta 3 veces	\$ 2.785.626	\$ 5.571.252	\$ 7.050
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.571.252	\$ 11.142.504	\$ 7.710
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 11.142.504	\$ 22.285.008	\$ 10.350
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 22.285.008	\$ 44.570.016	\$ 14.020
Más de 24 veces	\$ 44.570.016	--	\$ 17.530

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de SEPTIEMBRE/24
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0557***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coeficiente
Julio 2023	1,0598
Agosto 2023	1,0479
Septiembre 2023	1,0411
Octubre 2023	1,0387
Noviembre 2023	1,0430
Diciembre 2023	1,0496
Enero 2024	1,0511
Febrero 2024	1,0509
Marzo 2024	1,0471
Abril 2024	1,0380
Mayo 2024	1,0368
Junio 2024	1,0410
Julio 2024	1,0496
Agosto 2024	1,0545
Septiembre 2024	1,0557*



BPS - DEVOLUCIÓN EXCEDENTES FONASA

A partir del próximo **6 de septiembre** el BPS habilitará el servicio de consultas por devolución de FONASA, las mismas podrán realizarse mediante las siguientes vías:

- Quienes cuenten con [Usuario personal BPS](#) acceden al monto y cálculo de su devolución a través de la [Consulta detalle Devolución Fonasa](#) y recibirán en su correo electrónico, anticipadamente, el recibo con el detalle de su devolución.
- Quienes no cuenten con Usuario personal BPS, podrán consultar si les corresponde o no devolución a través de:
 - 0800 2016
 - [WhatsApp](#) 092 366 272 (092 Fonasa)
 - o a través del servicio en línea que estará disponible

Podrían tener devolución los trabajadores con ingresos mensuales promedio superiores a \$105.847, y los jubilados o pensionistas con ingresos mensuales promedio superiores a \$114.667.

El cálculo de la Devolución Fonasa para cada contribuyente surge de comparar los aportes personales Fonasa realizados en el año (de enero a diciembre de 2023) con el valor de su tope anual Fonasa.

[Información para el cálculo de la Devolución Fonasa](#)

[Planilla de cálculo de Tope Anual](#)

Desde el 23 de septiembre el pago se realiza según el siguiente calendario:

Último dígito del Documento de Identidad	Fecha
0 - 1	23 de septiembre 2024
2 - 3	24 de septiembre 2024
4 - 5	25 de septiembre 2024
6 - 7	26 de septiembre 2024
8 - 9	27 de septiembre 2024

Podrán cobrar a través de una cuenta bancaria, instrumento de dinero electrónico (MiDinero, ANDA, Prex y OCA Blue) o presentándose con su documento de identidad en Abitab, RedPagos, ANDA, supermercados El Dorado o en tesorería de BPS (Colonia 1851 planta baja).

El 23 de septiembre cobrarán, además, quienes hayan optado en años anteriores por un depósito en cuenta bancaria o un instrumento de dinero electrónico, así como quienes realicen esta opción antes de las 18 h del 18 de septiembre.

En caso de fallecimiento del beneficiario, sus herederos podrán solicitar la liquidación a través de [haberes sucesorios](#).

Gestión de cobro por cuenta bancaria o instrumento de dinero electrónico

Para gestionar el cobro mediante cuenta bancaria o instrumento de dinero electrónico la persona interesada deberá dirigirse a la entidad bancaria o locales habilitados, no al BPS. Quienes ya hayan realizado esta gestión en años anteriores, y este año también tengan devolución, no tienen que volver a realizarlo.



11 DE SEPTIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD

El próximo miércoles 11 de septiembre se celebra el día del trabajador de la Salud, el cual se establece como feriado no laborable pago.

Grupo 15 Subgrupo 1 - Salud Privada

Grupo 15 Subgrupo Principal: comprende a personal no técnico (FUS), médicos y practicantes (SMU), las diversas tecnologías. Abarca a los "protésicos dentales" que actualmente no tienen sub-grupo específico.

Establécese el día 11 de septiembre de cada año como feriado no laborable pago, por ser el día del Trabajador de la Salud. (NOTA: "Ambulancias de traslado sin asistencia médica" no tienen ninguna especificación)

(Fuente: Convenio homologado por Decreto 258/87)

Grupo 15 Subgrupo 2 - Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia

DÉCIMO: "...se agrega el día 11 de septiembre de cada año, considerándose como feriado no laborable pago por ser el día del Trabajador de la Salud..."

(Fuente: Convenio 2005)

Grupo 15 Subgrupo 3 - Servicio de Acompañantes

A partir del año 2013, se otorga el 11 de septiembre de cada año como día del trabajador del Servicio de Acompañantes. Dicho día es en sustitución del 16 de marzo, oportunamente convenido. El beneficio abarca a los trabajadores con derecho a 25 jornales pagos en el mes y a los mensuales. En caso de trabajarlo percibirá salario doble. Los demás trabajadores que se encuentren a esa fecha en actividad o sean llamados a prestar servicios, también lo percibirán doble en caso de cumplir con su jornada de trabajo.

(Fuente: Convenio 2012 y Convenio 2010)

Nota: Para el subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con o sin fines de lucro) el feriado se observa el 19 de junio.

FOCER - CAMBIO EN PROCESO DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES

A partir del 18 de setiembre de 2024, el Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER) implementará un nuevo procedimiento para la gestión de las Declaraciones Juradas mensuales. Este cambio implica que las declaraciones no serán procesadas hasta que se haya efectuado el pago del timbre profesional correspondiente y no existan deudas pendientes por timbres de declaraciones juradas anteriores.

Etapas del Nuevo Procedimiento

1. - Recepción del Archivo: Al adjuntar el archivo de la declaración desde la web del FOCER, la empresa recibirá un correo electrónico con el siguiente mensaje: *"El archivo recibido cumple con los requisitos para ser valorado y posteriormente procesado. Para poder llevar a cabo el procesamiento de esta declaración, es imprescindible que la empresa abone el timbre correspondiente dentro de los próximos 7 días corridos y no tenga deudas anteriores por timbres pendientes."*

2. - Envío de correo electrónico: Una vez procesada la declaración durante la noche, se enviará un correo a la empresa confirmando que la declaración está lista para ser procesada, pendiente del pago del timbre profesional.

3. - Baja del Archivo por Falta de Pago

Si la empresa no realiza el pago del timbre profesional dentro del plazo de 7 días corridos, se procederá a dar de baja el archivo de la declaración enviada. La empresa recibirá un correo notificando esta acción y los pasos para regularizar la situación.

[AMPLIAR](#)



COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN - NUEVO PLAZO

La DGI comunicó a través del Portal e-Factura que a partir del día 03/09/2024 todos los postulantes que deseen ingresar al régimen de Facturación Electrónica, certificar un nuevo comprobante fiscal electrónico o su inscripción en el Registro de Proveedores Habilitados, dispondrán de un plazo de 30 días para realizar las pruebas de certificación.

***Nota:** El plazo dispuesto anteriormente para realizar las pruebas de certificación era de 180 días.

[> Acceder al nuevo 'Instructivo Ingreso al Régimen de CFE' \(Versión 14\)](#)

IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO

Mediante la [Resolución DGI 1931/024 de 28/08/24](#) nuevamente se prorrogaron las fechas dispuestas por la Resolución DGI 2.062/008 de 19/12/08 referidas a los contribuyentes que obtienen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE

Ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2025

La Resolución DGI 2.062/008, en su nueva redacción, establece que los contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE, podrán, por ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2025, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de las actividades gravadas.

Ejercicios futuros

Para los ejercicios con cierre posterior al 1º de julio de 2025, los contribuyentes deberán presentar una única liquidación por todas sus rentas comprendidas.

Cierre de ejercicio

A través de la facultad conferida en el Artículo 17 del Título 4 del TO 2023, se establece que los contribuyentes comprendidos en la resolución deberán liquidar el IRAE correspondiente a todas sus actividades al 30 de Junio de cada año, a partir del 1º de Julio de 2025.

En los casos en que DGI haya autorizado una fecha de cierre distinta, la liquidación a todas las actividades deberá liquidarse a dicha fecha, para ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2025.

Transición

Por las actividades no agropecuarias, los contribuyentes que liquiden en forma separada, deberán efectuar un cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2025, para cada una de sus actividades, liquidando los impuestos correspondientes.

En los casos en que la DGI haya autorizado una fecha de cierre de ejercicio diferente al 30 de junio, el cierre de ejercicio fiscal para cada una de sus actividades se realizará a dicha fecha



INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- AGOSTO 2024 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Agosto/24: IPC: 5,57% <i>Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPI solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)</i>
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Agosto/24 IPC: 1,0557 <i>Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)</i>
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de Septiembre/24 Inmuebles Valor Real 2023 x 1,0403
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Agosto 2024 (vigente en Septiembre 2024): \$ 1.740,23
RECARGO POR MORA: 1,00% INTERÉS POR FACILIDADES: 0,90% Tasas aplicables del 01/09/24 al 30/09/24

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES AGOSTO 2024

Fecha	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YUAN RENMINBI (YUANS POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
01/08/2024	40,348	0,0300	7,2180	01/08/2024	1,272700	7,244000	1,078300
02/08/2024	40,459	0,0300	7,2510	02/08/2024	1,280500	7,164900	1,091100
05/08/2024	40,631	0,0300	7,2560	05/08/2024	1,276100	7,132600	1,095200
06/08/2024	40,501	0,0300	7,2710	06/08/2024	1,269500	7,155000	1,092800
07/08/2024	40,405	0,0310	7,2930	07/08/2024	1,268400	7,175700	1,092100
08/08/2024	40,296	0,0300	7,3270	08/08/2024	1,274900	7,174800	1,091700
09/08/2024	40,207	0,0310	7,3100	09/08/2024	1,275700	7,167600	1,091900
12/08/2024	40,285	0,0310	7,4190	12/08/2024	1,276900	7,172400	1,093000
13/08/2024	40,395	0,0310	7,4530	13/08/2024	1,286700	7,153900	1,099800
14/08/2024	40,269	0,0320	7,4570	14/08/2024	1,282800	7,139000	1,101400
15/08/2024	40,330	0,0310	7,4690	15/08/2024	1,286100	7,174000	1,097700
16/08/2024	40,331	0,0310	7,4690	16/08/2024	1,294200	7,158800	1,101900
19/08/2024	40,244	0,0310	7,5080	19/08/2024	1,298800	7,139000	1,108000
20/08/2024	40,261	0,0310	7,4830	20/08/2024	1,302900	7,128500	1,112000
21/08/2024	40,338	0,0320	7,4700	21/08/2024	1,310400	7,130100	1,115900
22/08/2024	40,348	0,0320	7,4030	22/08/2024	1,309200	7,143500	1,111000
23/08/2024	40,251	0,0320	7,3860	23/08/2024	1,320200	7,119500	1,118600
26/08/2024	40,239	0,0310	7,4380	26/08/2024	1,319100	7,121100	1,116400
27/08/2024	40,279	0,0310	7,4320	27/08/2024	1,325700	7,122500	1,118400
28/08/2024	40,250	0,0310	7,4260	28/08/2024	1,318600	7,126700	1,111600
29/08/2024	40,347	0,0320	7,4030	29/08/2024	1,316900	7,096000	1,107800
30/08/2024	40,335	0,0320	7,4010	30/08/2024	1,312000	7,090600	1,105100



EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE AGOSTO DE 2024 (Continuación)

JULIO DE 2024

DÍA	\$	DÍA	\$
01/07/2024	\$6,0582	16/07/2024	\$6,0691
02/07/2024	\$6,0590	17/07/2024	\$6,0698
03/07/2024	\$6,0598	18/07/2024	\$6,0705
04/07/2024	\$6,0606	19/07/2024	\$6,0712
05/07/2024	\$6,0614	20/07/2024	\$6,0719
06/07/2024	\$6,0621	21/07/2024	\$6,0727
07/07/2024	\$6,0628	22/07/2024	\$6,0734
08/07/2024	\$6,0635	23/07/2024	\$6,0741
09/07/2024	\$6,0642	24/07/2024	\$6,0748
10/07/2024	\$6,0649	25/07/2024	\$6,0755
11/07/2024	\$6,0656	26/07/2024	\$6,0762
12/07/2024	\$6,0663	27/07/2024	\$6,0769
13/07/2024	\$6,0670	28/07/2024	\$6,0776
14/07/2024	\$6,0677	29/07/2024	\$6,0783
15/07/2024	\$6,0684	30/07/2024	\$6,0790
		31/7/2024	\$6,0797

SEPTIEMBRE DE 2024

DÍA	\$	DÍA	\$
01/09/2024	\$6,0890	16/09/2024	\$6,0964
02/09/2024	\$6,0892	17/09/2024	\$6,0970
03/09/2024	\$6,0895	18/09/2024	\$6,0975
04/09/2024	\$6,0897	19/09/2024	\$6,0981
05/09/2024	\$6,0899	20/09/2024	\$6,0987
06/09/2024	\$6,0905	21/09/2024	\$6,0993
07/09/2024	\$6,0911	22/09/2024	\$6,0999
08/09/2024	\$6,0917	23/09/2024	\$6,1005
09/09/2024	\$6,0923	24/09/2024	\$6,1011
10/09/2024	\$6,0928	25/09/2024	\$6,1017
11/09/2024	\$6,0934	26/09/2024	\$6,1023
12/09/2024	\$6,0940	27/09/2024	\$6,1028
13/09/2024	\$6,0946	28/09/2024	\$6,1034
14/09/2024	\$6,0952	29/09/2024	\$6,1040
15/09/2024	\$6,0958	30/09/2024	\$6,1046

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Noviembre/23	4,96	1,0496	39,119
Diciembre/23	5,11	1,0511	39,022
Enero/24	5,09	1,0509	39,164
Febrero/24	4,71	1,0471	39,047
Marzo/24	3,80	1,0380	37,552
Abril/24	3,68	1,0368	38,318
Mayo/24	4,10	1,0410	38,792
Junio/24	4,96	1,0496	39,989
Julio/24	5,45	1,0545	40,274
Agosato/24	5,57	1,0557	40,335

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Enero-2022	9,31	10,50	2,74	3,32
Febrero-2022	9,53	10,72	2,70	3,24
Marzo-2022	9,69	10,61	2,66	3,22
Abril-2022	9,86	9,86	2,71	3,30
Mayo-2022	10,23	9,83	2,72	3,42
Junio-2022	10,71	9,91	2,74	3,48
Julio-2022	11,29	10,57	2,84	3,68
Agosto-2022	11,65	10,34	3,01	3,95
Septiembre-2022	12,09	10,99	3,26	3,97
Octubre-2022	12,41	11,13	3,62	4,04
Noviembre-2022	12,80	11,73	3,99	4,21
Diciembre-2022	13,16	11,35	4,39	4,47
Enero - 2023	13,65	11,52	4,77	4,71
Febrero - 2023	13,89	11,57	5,00	4,86
Marzo - 2023	13,95	11,01	5,22	4,88
Abril - 2023	13,90	10,95	5,39	5,11
Mayo - 2023	13,84	10,85	5,49	5,49
Junio - 2023	13,83	11,30	5,59	5,45
Julio - 2023	13,83	14,68	5,72	5,43
Agosto - 2023	13,80	13,56	5,83	5,44
Septiembre - 2023	13,57	13,14	5,95	5,67